

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2020
SDM SC- 37325 y 37326

Señor(a)
JAVIER GUZMAN PEÑA
Carrera 12 L No. 58 D – 66 Sur
B/Gustavo Restrepo
Ciudad

Ref: SDM-38301 y 38302/2020

Señor(a) Guzmán:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos del QX Gerencial, evidencia que usted figura como propietario(a) del vehículo de placas **VEK686**, para la fecha de la imposición de los comparendos No.13132809,12960918 y 1100100016220350.

☒ Consulta Vehículo: VEK686

☒ Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios

Información propietarios

Identificación: **C79383781** Documento: **CÉDULA DE**

Nombres/Razón social: **GUZMAN PENA JAVIER**

Por tratarse de un comparendo notificado en vía, partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, éstos no son atribuidos a la placa del vehículo, sino al número de cédula del conductor, en este caso, la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**; el Sistema SICON PLUS De la Secretaría de Movilidad Registra:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCIÓN	INFRACTOR	RESOLUCION No.	SOLIDARIDAD	ESTADO
12960918	06/04/2007	39	EDGA MUNETON	217198/2007	NO	FINANCIADO
13132809	09/10/2007	81	EDGA MUNETON	385009/2007	NO	FINANCIADO
10000016220320	02/02/2018	C38	CARLOS MURCIA	120245/2018	NO	VIGENTE

anterior, en consideración al Art 18 de la Ley 1383 de 2010 "Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la persona a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas" Y Resolución 12379 de 2012 "Por la cual se adoptan los

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195

472 Motivos de Devolución

Descripción: No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apertado Censurado

Rehusado, Cerrado, Fallecido, Fuerza Mayor

Fecha 1: Fecha 2: 05 MAR 2020

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor: 79.301.426

CC: Centro de Distribución: C.C. Centro de Distribución: C.C. Centro de Distribución: C.C.

Funvelito de la cra 12D pasa a cra 13 y de la cll 58A sur pasaa cll 59 sur



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Se le recuerda que cuando sea notificado de Ordenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, Usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley

Para Comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010
A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles

Comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017
A partir de la Notificación, en los primeros once (11) días hábiles,

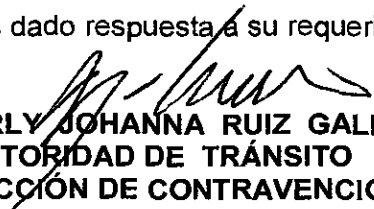
En los anteriores términos, debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública donde podrá, aceptar u objetar el comparendo he informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable.

Por Ultimo, conforme al Art 14 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, que Usted debió acudir a la administración a presentar sus objeciones, NO siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No.37388/2020.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contravenciones

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2020
SDM SC- 37325 y 37326

Señor(a)
JAVIER GUZMAN PEÑA
Carrera 12 L No. 58 D – 66 Sur
B/Gustavo Restrepo
Ciudad

Ref: SDM-38301 y 38302/2020

Señor(a) Guzmán:

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos del QX Gerencial, evidencia que usted figura como propietario(a) del vehículo de placas **VEK686**, para la fecha de la imposición de los comparendos No.13132809,12960918 y 11001000016220350.

✓ Consulta Vehículo: VEK686

📄 Características 📄 Adicional 📄 Propietario ▶ Cambios

Información propietarios

Identificación: C79383781 Documento: CÉDULA DE I
Nombres/Razón social: GUZMAN PEÑA JAVIER

Por tratarse de un comparendo notificado en vía, partir de la entrada en vigencia de la ley **769 de 2002**, éstos no son atribuidos a la placa del vehículo, sino al número de cédula del conductor, en este caso, la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas **la placa es solo un referente**; el Sistema SICON PLUS De la Secretaria de Movilidad Registra:

COMPARENDO	FECHA	INFRACCIÓN	INFRAC- TO R	RESOLUCION No.	SOLIDARIDAD	ESTADO
12960918	06/04/2007	39	EDGA MUNETON	217198/2007	NO	FINANCIADO
13132809	09/10/2007	81	EDGA MUNETON	385009/2007	NO	FINANCIADO
110010000016220320	02/02/2018	C38	CARLOS MURCIA	120245/2018	NO	VIGENTE

Lo anterior, en consideración al Art 18 de la Ley 1383 de 2010 "*Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas*" Y Resolución 12379 de 2012 "*Por la cual se adoptan los*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"

Se le recuerda que cuando sea notificado de Ordenes de comparendo por infracciones al Tránsito en calidad de propietario y el responsable del vehículo automotor para la fecha de los hechos es una tercera persona, Usted debe hacer uso de los términos consagrados en la ley

Para Comparendo manual, Art 24 de la ley 1383 de 2010
A partir de la notificación, en los primeros cinco (5) días hábiles

Comparendo electrónico, Art 8 de la ley 1843 de 2017
A partir de la Notificación, en los primeros once (11) días hábiles,

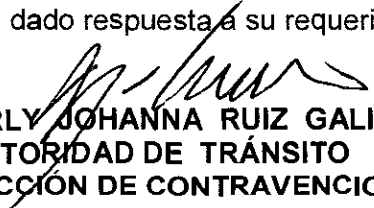
En los anteriores términos, debe presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública donde podrá, aceptar u objetar el comparendo he informar quien era el responsable del vehículo Automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable.

Por Ultimo, conforme al Art 14 de la ley 1755 de 2015 por existir norma legal especial, que regula el procedimiento de investigación contravencional de normas de tránsito, es en los términos mencionados, que Usted debió acudir a la administración a presentar sus objeciones, NO siendo el derecho de petición una herramienta procedente para acceder a sus requerimientos.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No.37388/2020.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 21 de Febrero de 2020
SDM SC-37388

PARA Doctora **IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**
 Dirección de Gestión de Cobro

ASUNTO Remisión Solicitud de **SDM 38302/2020**

FECHA 19 de febrero de 2020

Doctora Ivy:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **JAVIER GUZMAN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **79383781** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SDM 38301 y 38302 Respuesta

Copia señor (a)

JAVIER GUZMAN PEÑA
Carrera 12 L No. 58 D – 66 Sur
B/Gustavo Restrepo
Ciudad

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contratista SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19007

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ JAVIER GUZMAN PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-0 d eI 21 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

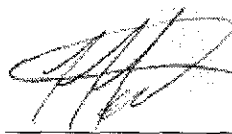
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)